CONTRATO NÚM. D22DSG2669

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚM. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES"**, RELATIVA A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚM. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** MEDIANTE EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** POR CONDUCTO DE LA **DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** Y POR LA OTRA, LA **PERSONA MORAL "INFRA S.A. DE C.V." (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO CERVANTES ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL "CRYOINFRA S.A. DE C.V." (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. LENIN TRUJILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. LA **DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL**, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "…MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL…" COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA **DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL** SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, SERVIDORA PÚBLICA QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TITULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTICULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 129 Y 166 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"**.

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

Testado RFC con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

I.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 E INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO"; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** (R.F.C.)[redacted] INTERVIENE COMO **"ÁREA CONTRATANTE",** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026,** DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

I.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO",** INTERVIENE LA ARQ. **MARÍA HAIDEÉ VARELA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE **"EL INSTITUTO",** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [redacted], COMO **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO, DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 05 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**.**

1.5. EN FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026,** EMITIDA POR EL **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DE "**EL INSTITUTO**", DE LA CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM), 3, 5 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIÓN III, 53, **54 FRACCIÓN II**, 67 y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y LOS ARTÍCULOS **108 Y 109 FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE **"EL INSTITUTO"** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA **51331029 (SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS)** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CON NÚMERO DE FOLIO **0000027655-2026** DE FECHA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **No. IMS421231I45.**

I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SU **APODERADO LEGAL**, DECLARA QUE:

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1.1. ES UNA PERSONA **MORAL**, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,564**, VOLUMEN **64**, DE FECHA **7 DE OCTUBRE DE 1954**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **73** DEL DISTRITO FEDERAL **(ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO **192**, DEL VOLUMEN **XII** DE LA SECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA, CON FECHA **16 DE MARZO DE 1955**.

MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **22,520**, DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 1989**, PASADO ANTE LA FE DEL **LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **14** DEL **DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 372, VOLUMEN 20, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO**, EN FECHA **18 DE ENERO DE 1990**; INFRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, SE FUSIONÓ CON INFRA DEL NORTE, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, SUBSISTIENDO LA PRIMERA Y CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR LA DE **INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; DENOMINACIÓN QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITA MANTENER EN LA ACTUALIDAD, NO OBSTANTE DE QUE HA LLEVADO A CABO ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO, EN LOS QUE SE HA FUSIONADO CON OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES DISTINTAS A LA AQUÍ MENCIONADA, MANTENIENDO EL CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE Y DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL.

II.1.2. DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO **NÚMERO 120,447**, DEL LIBRO **2094**, CON FOLIO **418,614**, DE FECHA **18 DE JULIO DE 2024**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **212** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO** EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **223**, Y EL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **246**, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, SE HIZO CONSTAR, LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EL CUAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, CONSISTE EN: **1. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DE MÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE OTROS**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **5279**, DE FECHA **01 DE AGOSTO DE 2024**.

Testado registro patronal con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

II.1.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL **C. HUGO CERVANTES ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO **117,624**, LIBRO **2,040**, FOLIO **407,989** DE FECHA **1 DE MARZO DE 2024**, PASADO ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **212**, DE LA QUE ES TITULAR EL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ**, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **223**, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, AMBOS DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; DOCUMENTO INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **5,279** DE FECHA **12 DE MARZO DE 2024**; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.1.4. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER NULIFICABLE, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.1.5. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF-891031-LTA**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL [redacted] Y NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE "**EL INSTITUTO"**, NÚMERO **00027716.**

II.1.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL **IMSS**, **INFONAVIT** Y **SAT**, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Testado número telefónico con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

II.1.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON **"EL INSTITUTO"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.1.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 156 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.1.9. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **CALLE FÉLIX GUZMÁN, NO. 16, 3ER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398;** TELÉFONO: [redacted] Y CORREO ELECTRÓNICO: hcervantes@infra.com.mx y earteaga@infra.com.mx.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.2.1. ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **9,149,** VOLUMEN **99,** DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DE 1956**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **IGNACIO VELAZQUEZ JUNIOR,** NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA **NÚMERO 91**, DEL DISTRITO FEDERAL **(ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO);** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**,** BAJO LA PARTIDA NÚMERO **86,** DEL VOLUMEN **14** DEL LIBRO COMERCIO E INDUSTRIA, CON FECHA **12 DE ENERO DE 1959.**

MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **42,270,** VOLUMEN **67** DE FECHA **18 DE AGOSTO DE 1980,** PASADA ANTE LA FE DE EL **LIC. ADOLFO MARTÍNEZ Y GÓMEZ DEL CAMPO,** NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **56** DEL **DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO);** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO,** BAJO LA PARTIDA NÚMERO **169,** DEL VOLUMEN **TERCERO,** LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, CON FECHA **23 DE ENERO DE 1981,** MEDIANTE ESE TESTIMONIO SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MISMA EN LA QUE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "**ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR LA DE **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.2.2. MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **37,527,** LIBRO **983,** DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2001,** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO,** NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **14** DEL **DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO);** SE HIZO CONSTAR ENTRE OTROS, LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA MORAL, EL CUAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, CONSISTE EN: **1) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, AHÍDRIDO, CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, ENTRE OTROS,** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE **TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO,** BAJO LA PARTIDA NÚMERO **354,** DEL VOLUMEN **CINCUENTA,** LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, CON FECHA 6 **DE FEBRERO DE 2002.**

II.2.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. **LENIN TRUJILLO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL **INSTRUMENTO NÚMERO 73,066,** LIBRO **1490,** DE FECHA **09 DE JUNIO DE 2016,** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ERIK NAMUR CAMPESINO**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO,** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO DE **NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **1741**, DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2016,** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2.4. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER NULIFICABLE, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Testado registro patronal y número telefónico con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

II.2.5. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRY800801222,** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [redacted]

II.2.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL **SAT**, **INFONAVIT** E **IMSS**, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.2.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON **"EL INSTITUTO"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 156 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE FÉLIX GUZMÁN NO. 16 1ER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53398;** TELÉFONO: [redacted] Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: ltrujillo@infra.com.mx.

III. "LAS PARTES" AMBAS DECLARAN QUE:

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE.

III.2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 TRAS ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026**.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO",** EL **"SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO, EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026,** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN **MONTO MÍNIMO DE $5,691,500.16 M.N.** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 16/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **(I.V.A.)** POR UN MONTO DE **$910,640.03 M.N.** (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.), QUE EN CONJUNTO SUMA UN MONTO DE **$6,602,140.19 M.N.** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 19/100 M.N.).Y UN **MONTO MÁXIMO DE $14,224,083.24 M.N.** (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **(I.V.A.)**, POR UN MONTO DE **$2,275,853.32 M.N.** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) QUE EN CONJUNTO SUMA UN MONTO DE **$16,499,936.56 M.N.** (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO ASIGNADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DÍA/PACIENTE	$67.64	84,144	210,291	$5,691,500.16	$14,224,083.24
					SUBTOTAL	**$5,691,500.16**	**$14,224,083.24**
					I.V.A.	**$910,640.03**	**$2,275,853.32**
					TOTAL	**$6,602,140.19**	**$16,499,936.56**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES"**, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 01 (UNO) DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR",** DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 01 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA CUENTA CONTABLE **51331029 "SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP.**

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, QUE FUERON REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR",** ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADA EN **CALLE 4 NORTE 2005 COLONIA CENTRO, C.P. 72000 EN PUEBLA**, EN UN HORARIO DE **LUNES A VIERNES** DE **08:00 A 13:00 HORAS,** DEBIENDO PRESENTAR LO SIGUIENTE:

a) REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR.
- NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN SE SERVICIO
- NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN

b) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE.
c) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFONAVIT POSITIVA Y VIGENTE.
d) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SAT POSITIVA Y VIGENTE.
e) FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A **"EL PROVEEDOR",** SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"** SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN **CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA**, EN HORARIO DE **08:00 A 13:00 HORAS**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "**EL INSTITUTO"**. ANEXO A LA SOLICITUD **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE "SERVICIOS AL PRESTADOR DEL SERVICIOS" DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARCHIVO EN FORMATO **XML**, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO",** PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR",** QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP DEL OOAD ESTATAL PUEBLA,** DEBERÁ SER REALIZADO CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026.**

LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS 02 "COBERTURA" Y ANEXO 04 "LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO"; SE LLEVARÁ A CABO CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVA Y NORMATIVAS QUE SE REQUIEREN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026.**

PARA LA DEBIDA PRESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO" LA VIGENCIA CONTRACTUAL Y DEL SERVICIO SERÁ PARA EL PERIODO **01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, DEBERÁN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (31 DE JULIO 2025) INDICADOS POR EL ÁREA MÉDICA.

PROGRAMA CALENDARIZADO DEL SERVICIO.

PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE OPERE LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- **PACIENTES NUEVOS**: DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
- **CANJES DE EQUIPO**: DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE, FAMILIAR O QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO, LAS INDICACIONES, INSTRUCTIVOS, INFORMACIÓN ILUSTRADA DE SEGURIDAD, SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO CPAP/BPAP.

EN CASO DE QUE EL SISTEMA INFORMÁTICO OXIDOM ESTE FUERA DE OPERACIÓN Y CON ELLO IMPIDA GENERAR RECETAS, EL MÉDICO TRATANTE DEBE ENTREGAR RECETA MANUAL Y POSTERIORMENTE CUANDO SE RESTABLEZCA EL SISTEMA, ESTA DEBE SER INGRESADA.

EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EL PACIENTE, FAMILIAR O A QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO Y/O EL DOMICILIO SEA INCORRECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES NO FUE ENTREGADO EL EQUIPO CPAP/BPAP EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL DEBERÁ DOCUMENTAR LA FALTA DE ENTREGA Y HACERLAS LLEGAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, A EFECTO DE EVITAR ALGUNA PENALIZACIÓN.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ASISTA AL DOMICILIO MARCADO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO AL DOMICILIO DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE Y *NO SE ENCUENTRE NADIE* EN EL DOMICILIO Y/O SEA INCORRECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECABAR ALGUNA *EVIDENCIA* LA CUAL DE MANERA *ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA* PUDIESE SER *VIDEO O FOTOGRAFÍA, WEBSERVICE, APLICACIÓN, GPS DEL TELÉFONO MÓVIL, O VEHICULAR* CON LA CUAL SE ASIENTA SU DICHO DEL IMPEDIMENTO PARA SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LA CUAL DEBERÁ DE ACOMPAÑAR LA NOTIFICACIÓN AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRARLO A TRAVÉS DE UN CILINDRO, Y COMO RESPALDO OTRO CILINDRO O UN CONCENTRADOR, CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD INMERSAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026**, LO ANTERIOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**" O PARA EL DERECHOHABIENTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD.

EN CASO DE **"EL PROVEEDOR"** CUENTE CON APLICACIONES DIGITALES (APP), PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, PODRÁN HACER USO DE ELLAS, *RESPETANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS VIÑETAS ANTES ESPECIFICADAS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA.*

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** LA *ENTREGA DEL EQUIPO, SUMINISTROS Y CAPACITACIÓN* EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN LOS EQUIPOS CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO POR LO QUE; CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DEL SERVICIO, SERÁ ATENDIDA POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE **CARGA Y DESCARGA** EN EL LUGAR DE **ENTREGA** DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP Y/O EL OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EN SU CASO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLETORIO AL Y DESDE EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**, QUEDANDO LIBERADO "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR".**

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO O, EN SU CASO EL IMPORTE MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO "**EL PROVEEDOR"** LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CADA OOAD DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS, CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA:

• LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE "**EL PROVEEDOR**" QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, EL MONTO Y NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A **"EL INSTITUTO"** Y/O AL PATRIMONIO DE ESTE, O SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

• LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ SER EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL PLAZO, Y LUGARES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME "**EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN **I**, DE LA **"LAASSP";** 130, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LA **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"** DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026.**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO",** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE NÚMERO 107 COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA, Y/O REMITIRLA DE FORMA ELECTRÓNICA A LAS DIRECCIÓNES DE CORREO ELECTRÓNICO: isidro.luna@imss.gob.mx; fidel.carrillo@imss.gob.mx; adriana.peraltar@imss.gob.mx; brandon.castillo@imss.gob.mx; andres.sanchezpe@imss.gob.mx.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"** HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 151.- LOS PROVEEDORES PODRÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE DEPENDENCIAS, O EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES TRATÁNDOSE DE ENTIDADES.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. *LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:*

- ***A)*** *QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;*
- ***B)*** *QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;*
- ***C)*** *QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y*
- ***D)*** *QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE*

EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

II. *EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;*

III. *CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y*

IV. *CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.*

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN EL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO",** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)**, DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI **"EL PROVEEDOR"** HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON **DIVISIBLES**.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A).

D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

E. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁN DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ES DECIR LA GARANTÍA SERÁ DIVISIBLE Y SE EJECUTARÁ EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DE LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"**, ACEPTA:

a) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"EL INSTITUTO"**, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.
b) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
c) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTREGUE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE.
d) QUE EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
e) QUE EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 100 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
f) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR **"EL INSTITUTO"**.
g) QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

- EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
- COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
- IMPORTE RECLAMADO

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
f) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Testado RFC con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** A LA ARQ. **MARÍA HAIDEÉ VARELA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE **"EL INSTITUTO",** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [redacted], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE A **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 143 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DE "**EL PROVEEDOR"**, REFERENTE AL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TÉCNICO	POR LA ENTREGA **DEFICIENTE** DE LOS EQUIPOS, YA QUE NO CUMPLEN CON TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	1.0% DEL VALOR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL EQUIPO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, REFERENTE AL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP **DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TÉCNICO	POR LA NO **SUSTITUCIÓN** DE LOS EQUIPOS QUE PRESENTAN DEFECTOS O ALTERACIONES	1.0% DEL VALOR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL EQUIPO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LLEVARÁ A CABO LA *APLICACIÓN DE DEDUCCIONES* POR INCUMPLIMIENTO ***PARCIAL O DEFICIENTE*** A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE ***HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN*** Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO POR EL *INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE* EN LA ENTREGA, EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 143, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS PARA DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO.

a) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026** Y APÉNDICES QUE LO COMPONEN, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE Y RIESGOS QUE LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y TERCEROS, DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS Y DOCUMENTANDO CADA CASO DE INICIO A FIN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO SIGNADO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL **"EL PROVEEDOR"** SOBRE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, ETC.; TENIENDO LA CONSIGNA DE ESTABLECER Y COORDINAR EL PLAZO DE ENTREGA, TIEMPO

DE RESPUESTA, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA NO INTERRUPCIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" DEBE ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"EL PROVEEDOR"** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE CON **ATRASO Y/O INCUMPLE EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** DE ACUERDO CON LA FECHA CONVENIDA CONTRACTUALMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS **SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE.**

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO EL SERVICIO ES ENTREGADO **CON ATRASO** O LA ENTREGA SE REALIZA **CON RETRASO**, RESPECTO DE LA **FECHA ESTABLECIDA** PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A **PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA** PARA LA **INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- LA PENALIZACIÓN DEBE APLICARSE DESDE EL **PRIMER DÍA NATURAL DE ATRASO** Y TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PBL.
- LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN SER CALCULADAS CONSIDERANDO LA UNIDAD DE MEDIDA **DÍA/PACIENTE**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ **ENTREGA**R LOS EQUIPOS CPAP/BPAP EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LA UNIDAD MÉDICA EN LOS OOAD, EN UN MÁXIMO DE ***24 HORAS*** POSTERIORES A SU SOLICITUD DEL SERVICIO, CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** AL *INICIO DE LA PRESTACIÓN* DEL SERVICIO NO REALICE *LA ENTREGA* DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS *24 HORAS SIGUIENTES* A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL *POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA*, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, NO REALICE LA *ENTREGA DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP* DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS *24 HORAS SIGUIENTES* A LA SOLICITUD, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA *ENTREGA*, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, NO REALICE LA *ENTREGA DE OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO*, A TRAVÉS DE UN *CILINDRO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD* (*EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA*) PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA *DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA*, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CALCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FÓRMULA:

- **PCA=%D X NDA X VSPA**

DÓNDE:

- PCA=PENA CONVENCIONAL APLICABLE
- %D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- NDA =NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
- VSPA=VALOR DE LOS SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, NI DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, UNA VEZ SUCEDIDO CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026 Y** EN EL **ANEXO 03 (TRES) "PROGRAMA CALENDARIZADO DEL SERVICIO"**, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA **"LAASSP"** Y 150, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:



a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA "CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;
p) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS

IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE, DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR",** EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, TRAS ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN DE ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 01 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"
- ANEXO 02 (DOS) "COBERTURA"
- ANEXO 03 (TRES) "PROGRAMA CALENDARIZADO DEL SERVICIO"
- ANEXO 04 (CUATRO) "LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO"
- ANEXO 05 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS"

- ANEXO 06 (SEIS) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA DECIMA. JURISDICCIÓN.

Testado RFC con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA**, "LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, **"LAS PARTES"** LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE, EL DÍA **21 DE OCTUBRE DE 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[redacted]
MTRO. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[redacted]
ARQ. MARÍA HAIDEÉ VARELA GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	EMPRESA	R.F.C.
C. HUGO CERVANTES ROBLES APODERADO LEGAL	INFRA, S.A. DE C.V. **(PARTICIPANTE A)**	INF-891031-LT4
C. LENIN TRUJILLO RODRÍGUEZ APODERADO LEGAL	CRYOINFRA, S.A. DE C.V. **(PARTICIPANTE B)**	CRY800801222

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO **NO. D22DSG2669,** PARA EL "**SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES"**, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR006-N-154-2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** MEDIANTE EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** POR CONDUCTO DE LA **DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **"INFRA S.A. DE C.V." (PARTICIPANTE A),** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HUGO CERVANTES ROBLES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL;** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL **"CRYOINFRA S.A. DE C.V." (PARTICIPANTE B),** REPRESENTADA POR EL **C. LENIN TRUJILLO RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR";** POR LO QUE **"LAS PARTES"** LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EL **21 DE OCTUBRE DE 2026**.

ANEXO 01 (UNO)
"DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	PAAAS 2026 (SI / NO)	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMA
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	33900012	NO	DÍA/PACIENTE	$67.64	84,144	210,291	$5,691,500.16	$14,224,083.24
							SUBTOTAL	**$5,691,500.16**	**$14,224,083.24**
							I.V.A.	**$910,640.03**	**$2,275,853.32**
							TOTALES	**$6,602,140.19**	**$16,499,936.56**

ANEXO 02 (DOS)
"COBERTURA"

SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)				
UNIDAD	**UNIDAD DE INFORMACIÓN**	**CENTRO DE COSTOS**	**MONTO MÍNIMO**	**MONTO MÁXIMO**
U.M.F. 1	222402	200222	$551,942.40	$1,379,856.00
U.M.F. 2	222404	200222	$608,760.00	$1,521,900.00
U.M.F. 3	222410	200222	$121,752.00	$304,380.00
U.M.F. 4	222419	200222	$89,284.80	$223,212.00
U.M.F.6	222408	200222	$590,091.36	$1,474,822.56
U.M.F.7	222409	200222	$177,352.08	$442,974.36
U.M.F.8	222401	200222	$199,267.44	$498,168.60
U.M.F.11	222204	200222	$227,879.16	$569,596.44
U.M.F.12	222411	200222	$333,803.40	$834,204.12
U.M.F.13	222403	200222	$222,603.24	$556,203.72
U.M.F.14	222417	200222	$147,928.68	$369,720.24
U.M.F.21	222405	200222	$112,011.84	$279,826.68
U.M.F.33	222210	200222	$18,262.80	$45,454.08
U.M.F.37	222422	200222	$18,668.64	$46,671.60
U.M.F.39	222426	200222	$9,131.40	$22,727.04
U.M.F.40	222429	200222	$34,090.56	$85,226.40
U.M.F.41	222431	200222	$79,138.80	$197,441.16
U.M.F.42	222433	200222	$40,786.92	$101,865.84
U.M.F.43	222434	200222	$20,697.84	$51,744.60
U.M.F.47	222432	200222	$51,338.76	$128,042.52
U.M.F.55	222406	200222	$794,431.80	$1,985,978.04
U.M.F.57	222407	200222	$874,179.36	$2,185,042.56
U.M.F.26	222208	200222	$3,043.80	$7,508.04
U.M.F.31	222206	200222	$3,043.80	$7,508.04
U.M.F.34	222428	200222	$46,468.68	$116,070.24
U.M.F.9	222415	200222	$75,080.40	$187,295.16
U.M.F.16	222211	200222	$22,321.20	$55,397.16
U.M.F.28	222209	200222	$4,464.24	$11,160.60
U.M.F.30	222414	200222	$72,442.44	$181,004.64
U.M.F.38	222430	200222	$6,087.60	$15,219.00
U.M.F.44	222436	200222	$12,581.04	$31,452.60
U.M.F.22	222412	200222	$57,629.28	$144,073.20
U.M.F.17	222424	200222	$8,928.48	$22,321.20
U.M.F.18	222423	200222	$16,233.60	$40,584.00
U.M.F.19	222425	200222	$16,233.60	$40,584.00
U.M.F.58	222439	200222	$23,538.72	$58,846.80
		SUBTOTAL	**$5,691,500.16**	**$14,224,083.24**
		I.V.A.	**$910,640.03**	**$2,275,853.32**
		TOTAL	**$6,602,140.19**	**$16,499,936.56**

ANEXO 03 (TRES)
"PROGRAMA CALENDARIZADO DEL SERVICIO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 1				UMF NO. 2				UMF NO. 3			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222402				222404				222410			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	2720	6800	$183,980.80	$459,952.00	3000	7500	$202,920.00	$507,300.00	600	1500	$40,584.00	$101,460.00
			DÍA/PACIENTE	$67.64	2720	6800	$183,980.80	$459,952.00	3000	7500	$202,920.00	$507,300.00	600	1500	$40,584.00	$101,460.00
			DÍA/PACIENTE	$67.64	2720	6800	$183,980.80	$459,952.00	3000	7500	$202,920.00	$507,300.00	600	1500	$40,584.00	$101,460.00
				SUBTOTAL	8,160	20,400	$551,942.40	$1,379,856.00	9,000	22,500	$608,760.00	$1,521,900.00	1,800	4,500	$121,752.00	$304,380.00
				I.V.A.			$88,310.78	$220,776.96			$97,401.60	$243,504.00			$19,480.32	$48,700.80
				TOTAL			$640,253.18	$1,600,632.96			$706,161.60	$1,765,404.00			$141,232.32	$353,080.80

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 4				UMF NO. 6				UMF NO. 7			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222419				222408				222409			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	440	1100	$29,761.60	$74,404.00	2908	7268	$196,697.12	$491,607.52	874	2183	$59,117.36	$147,658.12
			DÍA/PACIENTE	$67.64	440	1100	$29,761.60	$74,404.00	2908	7268	$196,697.12	$491,607.52	874	2183	$59,117.36	$147,658.12
			DÍA/PACIENTE	$67.64	440	1100	$29,761.60	$74,404.00	2908	7,268	$196,697.12	$491,607.52	874	2,183	$59,117.36	$147,658.12
				SUBTOTAL	1,320	3,300	$89,284.80	$223,212.00	8,724	21,804	$590,091.36	$1,474,822.56	2,622	6,549	$177,352.08	$442,974.36
				I.V.A.			$14,285.57	$35,713.92			$94,414.62	$235,971.61			$28,376.33	$70,875.90
				TOTAL			$103,570.37	$258,925.92			$684,505.98	$1,710,794.17			$205,728.41	$513,850.26

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 8				UMF NO. 11				UMF NO. 12			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222401				222204				222411			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	982	2455	$66,422.48	$166,056.20	1123	2807	$75,959.72	$189,865.48	1645	4111	$111,267.80	$278,068.04
			DÍA/PACIENTE	$67.64	982	2455	$66,422.48	$166,056.20	1123	2807	$75,959.72	$189,865.48	1645	4111	$ 111,267.80	$278,068.04
			DÍA/PACIENTE	$67.64	982	2455	$66,422.48	$166,056.20	1123	2,807	$75,959.72	$189,865.48	1645	4111	$111,267.80	$278,068.04
				SUBTOTAL	2,946	7,365	$199,267.44	$498,168.60	3,369	8,421	$227,879.16	$569,596.44	4,935	12,333	$333,803.40	$834,204.12
				I.V.A.			$31,882.79	$79,706.98			$36,460.67	$91,135.43			$53,408.54	$133,472.66
				TOTAL			$231,150.23	$577,875.58			$264,339.83	$660,731.87			$387,211.94	$967,676.78

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 13				UMF NO. 14				UMF NO. 21			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222403				222417				222405			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	1097	2741	$74,201.08	$185,401.24	729	1822	$49,309.56	$123,240.08	552	1379	$37,337.28	$93,275.56
			DÍA/PACIENTE	$67.64	1097	2741	$74,201.08	$185,401.24	729	1822	$49,309.56	$123,240.08	552	1379	$37,337.28	$93,275.56
			DÍA/PACIENTE	$67.64	1097	2,741	$74,201.08	$185,401.24	729	1822	$49,309.56	$123,240.08	552	1,379	$37,337.28	$93,275.56
				SUBTOTAL	3,291	8,223	$222,603.24	$556,203.72	2,187	5,466	$147,928.68	$369,720.24	1,656	4,137	$112,011.84	$279,826.68
				I.V.A.			$35,616.52	$88,992.60			$23,668.59	$59,155.24			$17,921.89	$44,772.27
				TOTAL			$258,219.76	$645,196.32			$171,597.27	$428,875.48			$129,933.73	$324,598.95

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 33				UMF 37				UMF NO. 39			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222210				222422				222426			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	90	224	$6,087.60	$15,151.36	92	230	$6,222.88	$15,557.20	45	112	$3,043.80	$7,575.68
			DÍA/PACIENTE	$67.64	90	224	$6,087.60	$15,151.36	92	230	$6,222.88	$15,557.20	45	112	$3,043.80	$7,575.68
			DÍA/PACIENTE	$67.64	90	224	$6,087.60	$15,151.36	92	230	$6,222.88	$15,557.20	45	112	$3,043.80	$7,575.68
				SUBTOTAL	270	672	$18,262.80	$45,454.08	276	690	$18,668.64	$46,671.60	135	336	$9,131.40	$22,727.04
				I.V.A.			$2,922.05	$7,272.65			$2,986.98	$7,467.46			$1,461.02	$3,636.33
				TOTAL			$21,184.85	$52,726.73			$21,655.62	$54,139.06			$10,592.42	$26,363.37

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 40				UMF NO. 41				UMF NO. 42			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222429				222431				222433			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	168	420	$11,363.52	$28,408.80	390	973	$26,379.60	$65,813.72	201	502	$13,595.64	$33,955.28
			DÍA/PACIENTE	$67.64	168	420	$11,363.52	$28,408.80	390	973	$26,379.60	$65,813.72	201	502	$13,595.64	$33,955.28
			DÍA/PACIENTE	$67.64	168	420	$11,363.52	$28,408.80	390	973	$26,379.60	$65,813.72	201	502	$13,595.64	$33,955.28
				SUBTOTAL	504	1,260	$34,090.56	$85,226.40	1,170	2,919	$79,138.80	$197,441.16	603	1,506	$40,786.92	$101,865.84
				I.V.A.			$5,454.49	$13,636.22			$12,662.21	$31,590.59			$6,525.91	$16,298.53
				TOTAL			$39,545.05	$98,862.62			$91,801.01	$229,031.75			$47,312.83	$118,164.37



PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 43				UMF NO. 47				UMF NO. 55			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222434				222432				222406			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	102	255	$6,899.28	$17,248.20	253	631	$17,112.92	$42,680.84	3915	9787	$264,810.60	$661,992.68
			DÍA/PACIENTE	$67.64	102	255	$6,899.28	$17,248.20	253	631	$17,112.92	$42,680.84	3915	9787	$264,810.60	$661,992.68
			DÍA/PACIENTE	$67.64	102	255	$6,899.28	$17,248.20	253	631	$17,112.92	$42,680.84	3915	9787	$264,810.60	$661,992.68
				SUBTOTAL	306	765	$20,697.84	$51,744.60	759	893	$51,338.76	$128,042.52	1,745	29,361	$794,431.80	$1,985,978.04
				I.V.A.			$3,311.65	$8,279.14			$8,214.20	$20,486.80			$127,109.09	$317,756.49
				TOTAL			$24,009.49	$60,023.74			$59,552.96	$148,529.32			$921,540.89	$2,303,734.53

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 57				UMF NO. 26				UMF NO. 31			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222407				222208				222206			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	4308	10768	$291,393.12	$728,347.52	15	37	$1,014.60	$2,502.68	15	37	$1,014.60	$2,502.68
			DÍA/PACIENTE	$67.64	4308	10768	$291,393.12	$728,347.52	15	37	$1,014.60	$2,502.68	15	37	$1,014.60	$2,502.68
			DÍA/PACIENTE	$67.64	4308	10,768	$291,393.12	$728,347.52	15	37	$1,014.60	$2,502.68	15	37	$1,014.60	$2,502.68
				SUBTOTAL	12,924	32,304	$874,179.36	$2,185,042.56	45	111	$3,043.80	$7,508.04	45	111	$3,043.80	$7,508.04
				I.V.A.			$139,868.70	$349,606.81			$487.01	$1,201.29			$487.01	$1,201.29
				TOTAL			$1,014,048.06	$2,534,649.37			$3,530.81	$8,709.33			$3,530.81	$8,709.33

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF 34				UMF NO. 9				UMF NO. 16			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222428				222415				222211			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	229	572	$15,489.56	$38,690.08	370	923	$25,026.80	$62,431.72	110	273	$7,440.40	$18,465.72
			DÍA/PACIENTE	$67.64	229	572	$15,489.56	$38,690.08	370	923	$25,026.80	$62,431.72	110	273	$7,440.40	$18,465.72
			DÍA/PACIENTE	$67.64	229	572	$15,489.56	$38,690.08	370	923	$25,026.80	$62,431.72	110	273	$7,440.40	$18,465.72
				SUBTOTAL	687	1,716	$46,468.68	$116,070.24	1,110	2,769	$75,080.40	$187,295.16	330	819	$22,321.20	$55,397.16
				I.V.A.			$7,434.99	$18,571.24			$12,012.86	$29,967.23			$3,571.39	$8,863.55
				TOTAL			$53,903.67	$134,641.48			$87,093.26	$217,262.39			$25,892.59	$64,260.71

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 28				UMF NO. 30				UMF NO. 38			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222209				222414				222430			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	22	55	$1,488.08	$3,720.20	357	892	$24,147.48	$60,334.88	30	75	$2,029.20	$5,073.00
			DÍA/PACIENTE	$67.64	22	55	$1,488.08	$3,720.20	357	892	$24,147.48	$60,334.88	30	75	$2,029.20	$5,073.00
			DÍA/PACIENTE	$67.64	22	55	$1,488.08	$3,720.20	357	892	$24,147.48	$60,334.88	30	75	$2,029.20	$5,073.00
				SUBTOTAL	66	165	$4,464.24	$11,160.60	1,071	2,676	$72,442.44	$181,004.64	90	225	$6,087.60	$15,219.00
				I.V.A.			$714.28	$1,785.70			$11,590.79	$28,960.74			$974.02	$2,435.04
				TOTAL			$5,178.52	$12,946.30			$84,033.23	$209,965.38			$7,061.62	$17,654.04



PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 44				UMF NO. 22				UMF NO. 17			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222436				222412				222424			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	62	155	$4,193.68	$10,484.20	284	710	$19,209.76	$48,024.40	44	110	$2,976.16	$7,440.40
			DÍA/PACIENTE	$67.64	62	155	$4,193.68	$10,484.20	284	710	$19,209.76	$48,024.40	44	110	$2,976.16	$7,440.40
			DÍA/PACIENTE	$67.64	62	155	$4,193.68	$10,484.20	284	710	$19,209.76	$48,024.40	44	110	$2,976.16	$7,440.40
				SUBTOTAL	186	465	$12,581.04	$31,452.60	852	2,130	$57,629.28	$144,073.20	132	330	$8,928.48	$22,321.20
				I.V.A.			$2,012.97	$5,032.42			$9,220.68	$23,051.71			$1,428.56	$3,571.39
				TOTAL			$14,594.01	$36,485.02			$66,849.96	$167,124.91			$10,357.04	$25,892.59

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF NO. 18				UMF NO. 19				UMF NO. 58			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222423				222425				222439			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	80	200	$5,411.20	$13,528.00	80	200	$5,411.20	$13,528.00	116	290	$7,846.24	$19,615.60
			DÍA/PACIENTE	$67.64	80	200	$5,411.20	$13,528.00	80	200	$5,411.20	$13,528.00	116	290	$7,846.24	$19,615.60
			DÍA/PACIENTE	$67.64	80	200	$5,411.20	$13,528.00	80	200	$5,411.20	$13,528.00	116	290	$7,846.24	$19,615.60
				SUBTOTAL	240	00	$16,233.60	$40,584.00	240	600	$16,233.60	$40,584.00	348	870	$23,538.72	$58,846.80
				I.V.A.			$2,597.38	$6,493.44			$2,597.38	$6,493.44			$3,766.20	$9,415.49
				TOTAL			$18,830.98	$47,077.44			$18,830.98	$47,077.44			$27,304.92	$68,262.29

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	DÍA/PACIENTE			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN				
				CENTRO DE COSTOS				
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	**SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP**	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA/PACIENTE	$67.64	28,048	70,097	$1,897,166.72	$4,741,361.08
			DÍA/PACIENTE	$67.64	28,048	70,097	$1,897,166.72	$4,741,361.08
			DÍA/PACIENTE	$67.64	28,048	70,097	$1,897,166.72	$4,741,361.08
				SUBTOTAL	**84,144**	**210,291**	**$5,691,500.16**	**$14,224,083.24**
				I.V.A.			**$910,640.03**	**$2,275,853.32**
				TOTAL			**$6,602,140.19**	**$16,499,936.56**

ANEXO 04 (CUATRO)
"LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO"

UNIDAD	RESPONSABLE DEL ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
U.M.F. 1	LIC. SONIA ACEVEDO MELÉNDEZ	sonia.acevedom@imss.gob.mx	11 SUR S/N., ESQ. 13 PONIENTE, ZONA CENTRO, 72000 PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F. 2	C.P. MARIA DE LOS ANGELES CARRETO CONTRERAS	maria.carreto@imss.gob.mx	BLVD. HÉROES 5 DE MAYO, ESQ. 9 ORIENTE, ZONA CENTRO, 72000 PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F. 3	LIC. YENNI VARGAS RAMIREZ	yeni.vargas@imss.gob.mx	5 DE FEBRERO Y ORIENTE NO. 6 SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F. 4	LIC. NOEMÍ GARCÍA GARCÍA	noemi.garciag@imss.gob.mx	ESTEBAN DE ANTUÑANO 6, COL. LA CONSTANCIA, 72110 LA CONSTANCIA ATOYAC PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.6	LIC. ERICK LAGUNAS RUÍZ	erick.lagunas@imss.gob.mx	35 NORTE, ESQ. AV. 15 DE MAYO, COL. VILLAS SAN ALEJANDRO, 72070 PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.7	LIC. JESUS CORRES PEREZ	jesus.corres@imss.gob.mx	CIRCUITO SAN BARTOLO PONIENTE B S/N, 72495 PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.8	LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PÉREZ	jose.vazquezpe@imss.gob.mx	AV. TRABAJO NO. 57, ESQ. AV. FCO. JAVIER MINA, COL. MAYORAZGO	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.11	LIC. NANCY MEZA PEDRAZA	nancy.meza@imss.gob.mx	CAMINO TLANALAPAN #10, COL. OJO DE AGUA SAN MARTÍN TEXM.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.12	LIC. ANGELES GUADALUPE SARMIENTO ROMERO	angeles.sarmiento@imss.gob.mx	4 NORTE #1001, CHOLULA, PUE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.13	LIC. GABRIEL GOMEZ SALAMANCA	gabriel.gomez@imss.gob.mx	CALLE NARDOS NO. 31 COL. BUGAMBILIAS	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.14	LIC. GUILLERMO SILVESTRE OCTAVIO ZARATE	silvestre.zarate@imss.gob.mx	KM. 128 CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PUEBLA, COL. PUEBLO NUEVO, 72120 PUEBLO NUEVO PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.21	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CALLE 14 SUR Y 31 ORIENTE PUEBLA,]PUE	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.33	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	5 PTE. #11 VILLA RAFAEL LARA GRAJALES, PUE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.37	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	AV. MANUEL A. CAMACHO #1288 LIBRES, PUE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.39	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	AV. CAHTULTEPEC Y CARR. VILLAS S/N ZACATLAN, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.40	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	25 PTE. ESQ. 23 SUR, ORIENTAL, PUE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.41	LIC. LUIS ÁNGEL ÁVILA RODRIGUEZ	luis.avilar@imss.gob.mx	CARLOS B. ZETINA Y AMADO NERVO, HUEJOTZINGO, PUE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.42	DR. VICENTE CECILIO CASTAÑEDA DOMINGO	vicente.castaneda@imss.gob.mx	CALLE 2 NORTE 601, SAN JOSÉ, TEPEACA.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.43	LIC. LUIS REY CUAZITL CORDERO	luis.cuazitl@imss.gob.mx	AV. REVOLUCIÓN Y 6 OTE. CD. SERDÁN	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS



UNIDAD	RESPONSABLE DEL ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
U.M.F.47	LIC. OSCAR RUBEN EMICENTE BAROJAS	oscar.emicente@imss.gob.mx	GUILLERMO PRIETO S/N SAN MIGUEL XOXTLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.55	LIC. RAMON ALBERTO MARTINEZ BELLO	ramon.martinezbe@imss.gob.mx	AV. EL ROBLE, ESQ. AV. DE LAS TORRES, UNIDAD HABITACIONAL AMALUCAN, 72310 PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.57	LIC. RAUL MUÑOZ RODRIGUEZ	raul.munozr@imss.gob.mx	AV. SAN BALTAZAR, ESQ. 42 SUR, UNIDAD HABITACIONAL LAS MARGARITAS, 72560 PUEBLA, PÚE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.26	DRA. LAURA PELAYO LEON	laura.pelayo@imss.gob.mx	KM. 18.5 CARR. IZUCAR ATENCINGO	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.31	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA S/N, CHIETLA, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.34	LIC. MARIA SORAYA MARTINEZ BARRIENTOS	soraya.martinez@imss.gob.mx	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1102, ATLIXCO, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.9	LIC. JAIME OKAMURA SALOMÓN	jaime.okamura@imss.gob.mx	SANTA MARÍA COAPA, TEH.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.16	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	2 SUR #906, TECAMACHALCO, PUE.	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.28	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	KM. 25 CARR. TEH-TEOTITLAN, CALIPAN	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.30	LIC. VANESSA DUBLÍN DIAZ PIMENTEL	vanessa.diaz@imss.gob.mx	AV. INDEPENDENCIA PONIENTE Y 2 PONIENTE, TEHUACAN PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.38	LIC. ANDRES CALIXTO LEÓN	andrez.calixto@imss.gob.mx	NICOLÁS BRAVO, ESQ. CONSTITUCIÓN, PALMAR DEL BRAVO	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.44	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CALLE SINALOA S/N TLACOTEPEC DE JUÁREZ	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.22	C. P. GABRIELA HUERTA BRUNO	gabriela.huertab@imss.gob.mx	AVENIDA JUÁREZ NO. 14, BARRIO DE AHUATENO, TEZIUTLÁN	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.17	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	ALDAMA Y ENCINO C.P. 73080, XIXOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.18	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	AV. 1o. DE MAYO No. 237 C.P. 73201, JUAN GALINDO, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.19	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CORREGIDORA No. 2 COL. CENTRO C.P. 73160, HUAUCHINANGO, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS
U.M.F.58	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	BOULEVARD AUDI SUR S/N, SA JOSÉ CHIAPA, PUEBLA	08:00a 18:00 Hrs.	LISTADO DE RECETAS

ANEXO 05 (CINCO)
"DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Oficio N° 229001 140100/ DCSG/265/2026
Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

ANEXO 7

Mtro. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.
Presente

En relación al requerimiento relativo a la compra de "SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP" y en apego a los numerales 4.17, 4.24.6 4.24.7 y 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PBLMAAS), designo a los servidores públicos cuyos nombres aparecen a continuación, mismos que fungirán como representantes del: Área técnica, Administrador del Contrato y Responsable para formalizar la recepción de los bienes y/o servicios, y que participarán en la firma del contrato que se derive del requerimiento solicitado:

Testado RFC, CURP y número telefónico con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Administrador del Contrato:	
Nombre Completo:	Arq. María Haidee Varela Gutiérrez
Cargo:	Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Categoría:	N33 Jefe de Depto. OOAD B
Área de adscripción en el IMSS	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional:	24 oriente S/N, Col Centro Puebla. C. P. 72000
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	[redacted]
Correo electrónico institucional:	haidee.varela@imss.gob.mx
Teléfono institucional y extensión	[redacted]

Auxiliar de Administrador de Contrato, Representante del Área Técnica, Responsable de Formalizar la Recepción de los Bienes y/o Servicios	
Nombre Completo:	Erick Salvador Ponce Cordero
Cargo:	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Categoría:	N49 Jefe de Oficina Deleg 3 80



2026 año de Margarita Maza



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Oficio N° 229001 140100/ DCSG/265/2026
Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

Testado RFC, CURP y número telefónico con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Área de adscripción en el IMSS	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional:	24 Oriente S/N Col. Centro
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	[redacted]
Correo electrónico institucional:	erick.ponce@imss.gob.mx
Teléfono institucional y extensión	[redacted]

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Designa

Mauricio Roldán Parra
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Administrador del Contrato

Arq. María Haidee Varela Gutiérrez
Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026 año de Margarita Maza



2026 año de Margarita Maza

ANEXO 06 (SEIS)
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICLIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA

PUEBLA, PUEBLA A 26 DE AGOSTO DEL 2026

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

(NOTA: EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO PARTICIPE DE MANERA CONJUNTA, NO INTEGRARÁ ESTEA ENXO A SU PROPOSICIÓN Y NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA SA DE CV, REPRESENTADA POR HUGO CERVANTES ROBLES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA SA DE CV, REPRESENTADA POR LENIN TRUJILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMIRÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. **"El Participante A"**, declara que:

1.1 Nombre del participante: **INFRA SA DE CV**

1.2 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la escritura pública **(póliza)** número **4,564**, de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Chávez Hayhoe** Notario **(Corredor)** Público Número **73**, del **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlanepantla Estado de México, bajo la partida número 192 volumen 12 de fecha 16 de marzo de 1955.

El acta constitutiva de la sociedad **sí** (si/no) ha tenido reformas y modificaciones.
Nota: en su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificiaciones de la sociedad.

Compulsa de estatutos de fecha 20 de mayo de 1994; tertimonio N° 87,100 libro 1,722 ante el Notario Público N° 49 del D.F., Lic. Arturo Sobrino Franco.
Cambio del objeto social No. 120,447 del 01-Agosto-2024.

Los nombres de sus socios son:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI, DE CV.
PRODAIR CORPORATION

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICLIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA

PUEBLA, PUEBLA A 26 DE AGOSTO DEL 2026

Testado registro patronal con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

1.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número **INF891031LT4** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

1.4 Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el conteniodo del testimonio de la escritura pública número **117,624** de fecha **01 de marzo de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo Oliver Bucio** Notarios Oúblico **246**, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número **5279** de fecha **12 de marzo de 2024**, manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico.

Nombre representante legal es **Hugo Cervantes Robles.**

1.5 Su objeto social, entre otros corresponde a: **ejercer el comercio y la industria general y especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno; la distribución y venta de estos mismos gases; la compra-venta de carburo de calcio, la compra-venta de equipos de oxigenoterapia y toda clases de gases medicnales y anestésicos; la compra venta de gases carbónicos y hielo seco; la compra-venta de herramientas eléctricas de mano, la compra-venta de cilindros para gases de alta presión y envases para acetilenos; la compra-venta de gases criognénicos**; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

Testado domicilio con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: [redacted]

2.0 "El participante B", delcara que:
2.1 Nombre del participnte: **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**
2.2 Es una sociedad legalmente constitutida, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio de la escritura pública ***(póliza)*** número **9,149**, de fecha **29 de septiembre 1956**, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Velázquez JR, Notario ***(Corredor)*** Público Número 91, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 86, del volumen 14, libro de comercio e industria del año de 1959.

El acta constitutiva de la sociedad **sí** (si / no) ha tenido reformas y modificaciones.

Testado registro patronal con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICLIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA

PUEBLA, PUEBLA A 26 DE AGOSTO DEL 2026

Nota: en su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

COMPULSA DE CRYOINFRA S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA PÚBLICA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MÉXICO, D.F. LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO.

Los nombres de sus socios son:
CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6
AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC. RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.
2.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número **CRY800801 22** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [redacted]

2.4 Su representante con el carácter ya mencionado, cuanta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **73,066** de fecha **09 de junio 2016**, pasada ante la fe del **Lic. Erick Namur Campesino** Notario Público **94**, del **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número **1741** de fecha **15 de diciembre 2016**, manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es **Lenin Trujillo Rodríguez**

2.5 Su objeto social, entre otros corresponde a: **EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FABRICAS DE OXÍGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHÍDRIDO CARBONICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES**; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente ocnvenio.

INFRA, S.A. DE C.V.
Felix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P.53398
Tels.: 55 5329-3165
inframedica@infra.com.mx
www.grupoinfra.com

GRUPO INFRA®

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA

PUEBLA, PUEBLA A 26 DE AGOSTO DEL 2026

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: [redacted]

Testado domicilio con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

(Mencionar e identificar a cuántos integrantes conforman la participación conjunta para la presentación de proposiciones).

3. "Las Partes" declaran que:

3.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número _____
3.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y con lo dispuesto en los Artículos **34**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **44** de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "Participación Conjunta"

"Las partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número _____ y en caso de ser adjudicatorio de contrato, se obligan a presentar el servicio objeto del convenio, con la participación siguiente:

Participante "A": Otorgara el servicio de distribución, facturación y atención del "Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del IMSS"

Participante "B": Productor de gases.

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICLIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA

PUEBLA, PUEBLA A 26 DE AGOSTO DEL 2026

Segunda.- Representante Común y Obligado Mancomunado o Solidario, según convenga (elegir sólo uno)

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como represnetante común a (nombre de alguno de los integrantes del consorcio) **INFRA S.A. DE C.V.**, representado legalmente por el (la) C. **Hugo Cervnates Robles**, así como el señalamiento de un domicilio común del consorciado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Félix Guzmán #16 3er. Piso Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398**; a tráves del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proporsiciones técnica y económica en el procedimiento de licitación, así como para suscribir dichas proposiciones. Asimismo, conviene entre sí en constitutirse en forma ***mancomunada*** para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento DE CONTRATACIÓN DE LA Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. _____, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se representan y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera.- Del Cobro d las Facturas.

"Las Partes" convienen expresamente, que **"El Participante" INFRA SA DE CV**, quien será el único facultado para emitir las facturas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la Licitante Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número _____ _____.

Cuarta.- Vigencia.

"Las Partes" conviene, en que la vigencia del presente convenio será del periodo durante el cual se desarrole el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número _____, incluyendo, en su caso, de reusltar adjudicados, del contrato, el plazo que se estipule en este y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICLIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA

PUEBLA, PUEBLA A 26 DE AGOSTO DEL 2026

Quinta.- Obligaciones.

"Las Partes" convienen en que el el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y ser obliga expresamente a responder ***mancomunada*** las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

"Las Partes" aceptan el presente convenio, en el supuesto de que se adjudique el contrato a los integrantes que presentaron una proposición conjunta, el presente convenio formará parte del contrato respectivo, deberá constar en escritura pública, cuando únicamente sea firmado por el representante común, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo indivual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo oa más tardar en los veinticuatro horas siguientes.

Leído que fue el presente convenio por **"Las Partes"** y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de Puebla, el día **11 de noviembre de 2025.**

"El Participante A"

Hugo Cervantes Robles
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

"El Participante B"

Lenin Trujillo Rodríguez
Representante Legal
CRYOINFRA S.A. de C.V.

Testado cadena original, RFC, certificado y número de serie con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Contrato: D22DSG2669

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA HAIDEE VARELA GUTIERREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 14:30

Certificado:

[redacted]

Firma:

PrfnLZIGVN0EFtfvV0kKvHciGYcoyG/NDjjnrbDMjSp11b0wkAORY75orfymyhTpc1KRaVVVv/FHDrT1fO+6q6Ds2HQy4hSc0MoZc072TEdqwwb9rgkPi4FIFGMCptIfhJbHQ4FmJR+glwxV0dhbl9Buzv2zFn21hZ+E20/jeYxKlHdeWwewzOxiYHxKfPMdm9iB11PJsS9+eO84sQPcxf3z+LBCPIGgsXG7odBLApSOJmTUxM2up8eMKqqYtu3t0lxhdELcGMPzu78c+R704zy2BT9wXjhGRA5wJS/ywJ8YAJJtqgaKgQP8XWK/ojghj7p2ePPVwQw43fiP+xBEfg==

Firmante: SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 11:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

HpZDM6/eCK9SjIiDu52BfvFH4wkdYhwujpNYF+pC6PjYFDrXdVnmzSJz0/6J6xZ7qjln5lxf0t5cIU9AP98bHyE6/NLKwHYtziHNqSGPiBQnlVFR2sTKbiKwhhl80E++qFumPCaIen+/lROjh/LluiIirPFw+8rl7NtCD75j8Nm+6QW7d2DL1vJlwKQoTyxSGs/+6t9k+xZ0mk8+u9/D96w7HL7jymSSTUwHBcmwhQlNau4SSKK69dt6l8MFt2mteedkkQcYCklhTq18sSWwqy0lclsjxHXq9qFduD+Y9zR+bSDt/eUdOGDyy3n4icx23V9sfCGZaEFrFJKhlIwl9Q==

Firmante: MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 17:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

Testado certificado y número de serie con base en lo establecido en los artículos 115 párrafo IV y 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Contrato: D22DSG2669

NMJDaWLyqnCI8buoseJf7N8FV01t9VMJ/yeZJ+5qbX7O/jEg8EMDiAynhdWcxayFJvbo7jrwky72LWYjtBXrw+oeCr5R5XdY1FgWJvW+qOtgc0klhvoUtWAAQCjhNDwbHGfvIsbtctKVx+WBOEtB9H/NPbYChAWjk2dxIITv4nU/BzRqqzuCMd2YJ+mEsdqYTqGBLIocr0FHk+lmEWj6BtImltZvDFlvwpbNz8J3V6zhNP5peuRfldrikjCpDqbS1ziT8bsyt9YYgJsinAlvUohdhtAMqB4Dlrni+GA94ITtKxor7rMPHflb3ojgapC8hcXFrKKdTG5ZC0qN8kM8Ow==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 18:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

CQzS8OPIrcxyjMp2sJExcir9XZOjyLvuDa3WKwxuBnYa5BSHFGA8nwBQ72GTHVe+ss0KjJwRzLBYDG5svgfDZBDUH0y9oLuWF18fc2+WCXj39VJ9lzN2mVtGyuqyO5AfDqiUqeoGemHS3GtwO8+dc96zZWdh6H5AX3slMWEhlKNIHQa0oZ/vo44fRJimxNwrCsOAlln4y3fmCGwz8COPImfuLPXWCuSpwjJQY75qim94em4sTvBA+MG/hFDf4jvyQ0Ht0oglVJ+FdVGb3MawmevRvBCThfrEfP8r8Z3GQFitp3Ed2XU0KwMTQutmQp/R/iO9uhKIDsc/k05fBgIWDA==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 22:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

UySXHv7LiHPzxX6+1+LDzw/3YmYXFoNU1kO8uMC4gYRPE743HBrcYXPYseMC76zjoxI6PPjwkxVhqwBrvQP2fe+JqdNpb7UOGFus8UN7A12wlu63J/0rTUo4fYsYRgM5XPEl0mXEv/eqNOgw+NCORP7JE6EVnpdLSVklfV8YGX6WbnMQgtZw/JSFcTMmw68+ZgA0UP+YqUzD7sVoJKPWjwV65YdNWRfrJdDmN7jwHqlsNC4/cfOGL0NrE73L1HHSx2rJDMWCYq8keM/nqv3O43x+0DMQ3+/KekEzuHs3ZNTDlRFrSbjJvtI0MSEim2B3KDlMZydeNfK/+RfVqUL47Q==